



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso en donde se allegó el informe mensual de la secuestre, como también solicita que se le releve del cargo por cuanto fue excluida de la lista de auxiliares de la justicia por decisión del Consejo Superior de la Judicatura, según Resolución No. DESAJPER20-1309. Así mismo, se allegó escrito procedente del apoderad judicial de la parte actora en donde presenta el avalúo catastral del bien inmueble. Sírvese proveer.
Cartago V., noviembre 20 de 2020

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, (Valle), treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 2018-00406-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: JOSE ROGELIO GONZALEZ y OTRA.
DEMANDADO: CARLOS ARMANDO MARMOLEJO TAMAYO
AUTO No.: 2698

Reposa en el expediente, informe presentado por la secuestre el cual deviene necesario informarlo a las partes; Sobre esta misma auxiliar de la justicia, y de conformidad con lo manifestado por, se hace necesario relevar a la empresa La Arboleda Secuestres y Peritajes S.A.S. y en su lugar designar un nuevo secuestre para tal fin.

De otra parte, respecto del avalúo catastral del bien inmueble incrementado en un 50% presentado por la part actora, procédase conforme al art. 444 del CGP.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E :

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes el informe presentado por la secuestre Gloria Alicia Echeverry Henao, el cual fue allegado mediante correo electrónico.

SEGUNDO: RELEVAR a GLORIA ALICIA ECHEVERRY HENAO del cargo de secuestre por cuanto fue excluida de la lista de auxiliares de la justicia por decisión del Consejo Superior de la Judicatura, según Resolución No. DESAJPER20-1309

TERCERO: DESIGNAR como nuevo secuestre a la sociedad Apoyo Judicial Especializado Sas, que puede ser localizada en la calle 15 #5-42, segundo piso, de Cartago o en los teléfonos 3163488938, 3163247375, 3104425385, sociedad que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de este municipio. Ofíciase.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CUARTO: CORRER traslado del avalúo catastral del bien inmueble incrementado en un 50% y que asciende a la suma de \$76.978.500,00, a la parte demandada por el término de diez (10) días (art. 444 del CGP).

Notifíquese,

Firmado Por:

DAVID ANDRES ARBOLEDA HURTADO

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aa95c0ff8aa3948d8856e335920fba8223f4aa921c23a8ba4af837493899a68**

Documento generado en 30/11/2020 09:07:46 p.m.